

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER SALUD DE GALICIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVIDADES PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA EN EL TECIDO EMPRESARIAL GALIEGO DEL SECTOR SALUD EN EL PERÍODO 2023-2025

En Santiago de Compostela, a 30 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Lorenzana Somoza, conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para este cargo por el Decreto 67/2023, de 14 de junio de 2023 (DOG núm. 113 del 15.06.2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidencia (DOG núm. 23 del 21.03.1983), modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 12/1989, de 4 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo; 12/2007, de 27 de julio; y 10/2015, de 31 de agosto; y presidenta de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, Doña María Rocío Mosquera Álvarez, en su condición de presidenta del Clúster Salud de Galicia (en adelante CSG) con NIF G70308143 y sede en la Avda. Fernando de Casas Novoa, núm. 37, edificio CNL, Portal A-B, 1º andar, San Lázaro, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidenta de la fecha 29.06.2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.-

Que son objetivos de la Xunta de Galicia en general, y de GAIN en particular, incrementar la competitividad del tejido productivo gallego a través del conocimiento y la innovación, estableciendo como una de sus prioridades la difusión de la transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de I+D+i como clave para el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de Galicia.

SEGUNDO.-

Que GAIN es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero; el Decreto 64/2016, de 26 de mayo, el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre; el Decreto 85/2019, de 4 de julio; el Decreto 105/2021, de 1 de julio; y el Decreto 225/2022, de 29 de diciembre). Se encuentra adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

GAIN tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

TERCERO.-

Que la entidad CSG, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito territorial en la Comunidad autónoma de Galicia, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones (Núm. 2011/015855 – Sección 1 del Registro Central de Asociaciones) .

Según el artículo 5 de sus estatutos, CSG tiene como fin principal *"dinamizar la competitividad de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con la salud y la sanidad, impulsando la excelencia empresarial en el sector, agrupando a empresas, centros de investigación, entidades e instituciones, para ofrecer nuevas oportunidades de servicios para los usuarios, tras la adquisición de un alto nivel de competitividad empresarial mediante la realización de proyectos de carácter innovador"*.

Tiene además entre sus objetivos:

- Incrementar la capacidad de investigación, desarrollo e innovación de la comunidad autónoma, promoviendo un nuevo esquema industrial que facilite el desarrollo de productos y servicios y la experiencia clínica.
- Consolidar las relaciones existentes y crear nuevos vínculos entre los diferentes actores (administración, empresas y centros generadores de conocimiento) cómo verdadero ánimo a la innovación.
- Incrementar la actividad en las empresas del sector.
- Crear un entorno favorable para el desarrollo de empresas y atraer nuevas organizaciones e instituciones.
- Atraer, retener y fomentar la interacción del conocimiento y de los mejores profesionales del sector socio-sanitario y de la salud al contorno gallego.

- Contribuir a la creación de riqueza, garantizando la sostenibilidad del sistema socio-sanitario.
- Acceder a nuevos sectores y mercados geográficos.
- Estructurar la cadena de valor sectorial en Galicia.
- Innovar y desarrollar nuevos servicios que mejoren la calidad, el bienestar y la seguridad en el entorno de los servicios sociales.

De acuerdo con los objetivos expuestos, CSG se configura como una plataforma profesional de colaboración público-privada y cooperación, que actúa como catalizador del sector sanitario y social de las industrias del cuidado, contribuyendo decisivamente al desarrollo económico y social de la región de Galicia. Siendo uno de sus objetivos claves el desarrollo y la internacionalización de la innovación en la salud y en sectores de atención social.

La entidad representa a 6 grupos de CNAES del sector salud: sanidad, educación, actividades profesionales, comercio, comunicaciones y servicios auxiliares. Dentro de estos, sus miembros se agrupan en cuatro áreas, correspondientes a sus cadenas de valor: asistencia, calidad de vida, conocimiento y estructura (hardware y software). Y se incluyen entre ellos, asociaciones de pacientes, emprendedores, startups, pymes, multinacionales, así como universidades, centros tecnológicos, fundaciones biomédicas, asociaciones de pacientes/usuarios y colegios profesionales de los sectores de la salud y socio-sanitaria.

CSG fue impulsada en el año 2011 por 15 entidades fundadoras y actualmente cuenta con más de 90 miembros, que representan más del 7% del PIB de la región y con actividad en más de 100 países. Desde su fundación, CSG incrementó por 10 la financiación anual; apoyó 60 proyectos a nivel regional, nacional e internacional; participó como socio experto en 5 proyectos europeos (programas Interreg, POCTEP, Interreg Atlantic y H2020, Horizon Europe); y firmó varios convenios de colaboración, que le permitieron triplicar su estructura interna y multiplicar por seis su número de socios. Estos datos convierten a CSG en el clúster más representativo del sector de la salud en Galicia.

CSG desarrolla un modelo basado en la excelencia clínica, la I+D+i, la transformación digital y el desarrollo de productos de base tecnológica cuyo fin sea el bienestar de la persona.

CUARTO.-

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación científica y la innovación de Galicia, tiene por objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. Esta ley, en su capítulo III, establece que el Plan Gallego de Investigación e Innovación es el instrumento fundamental de planificación y coordinación de las políticas en materia de investigación, transferencia, valorización e innovación en Galicia y le confiere en su artículo 15.5 la consideración de plan estratégico de subvenciones, a los efectos del establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la comunidad autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3 supuso una apuesta sin precedentes por el sector de la biotecnología, por su papel destacado y esencial en el desarrollo de los sectores estratégicos para la comunidad, como el agromar-alimentario y la salud.

En su período 2021-2017, la RIS3 aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y de la sociedad gallega. Para darles respuesta, la estrategia orienta las capacidades y los esfuerzos de investigación e innovación en Galicia, por una parte, hacia tres prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los cuales articula los instrumentos y actuaciones que se desarrollarán integrados en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos o ser horizontales en relación con los retos y prioridades.

En este contexto, el tercer reto de la RIS3 consiste en desarrollar un modelo de vida saludable y de envejecimiento activo de la población, aprovechando el conocimiento, la tecnología y la innovación. En relación con este reto, la prioridad 3 (enfoque hacia las personas) busca orientar

los esfuerzos de I+D+i hacia las necesidades de las personas, incluyendo la medicina de prevención, rexenerativa y de precisión, así como la economía de los cuidados.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 3 busca completar y consolidar las cadenas de valor, al tiempo que el objetivo estratégico 5 impulsa la marca Galicia en el ámbito de la I+D+i como un activo que permite posicionar a Galicia en el mundo y apalancar inversión externa.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo al reto 3 a través de la prioridad 3. Tiene como objetivos estratégicos avanzar en la configuración de un ecosistema más integrado e impulsar la presencia internacional de Galicia en este ámbito, integrándose por lo tanto en el programa Completa y transfiere, así como en el programa Posiciona.

QUINTO.-

Que en 2016 la Xunta de Galicia puso en marcha la primera estrategia para el impulso de la biotecnología en Galicia, la cual sentó las bases de la actual Estrategia de Consolidación de la Biotecnología para el período 2021-2025. Este documento táctico asume la misión de situar a Galicia como polo de referencia en biotecnología fijando las líneas de actuación hasta el horizonte del año 2025 con los siguientes objetivos: incrementar en un 50% el número de empresas del sector biotecnológico de Galicia (más de 63 empresas), aumentar en un 50% la facturación global del sector (más de 220 millones de euros), incrementar en un 25% el empleo del personal cualificado en biotecnología (más de 500 personas empleadas), ampliar en un 45% el gasto en I+D+i en biotecnología (más de 45 millones de euros), incrementar en un 20% el número de investigadores (más de 250 investigadores), aumentar en un 300% el capital de la inversión privada (más de 30 millones de euros) y afianzar la hibridación sectorial mediante el desarrollo de 40 proyectos de I+D+i. La finalidad última es promover el uso y la aplicación de la biotecnología en todos los sectores económicos y fomentar un ecosistema colaborativo que favorezca el emprendimiento, el crecimiento y la atracción de empresas hacia Galicia.

Tanto la Estrategia de Impulso como la de Consolidación, definen una serie de subsectores prioritarios: el aprovechamiento de los recursos marinos y pesqueros, la alimentación funcional y el envejecimiento activo, los nuevos productos y procesos para el sector lácteo, las nuevas tec-

nologías para el medicamento personalizado, la eficiencia en la sanidad animal y derivados y la innovación abierta para el descubrimiento de fármacos, a los que se suman como subsector transversal o de las tecnologías facilitadoras: tics y bioinformática, química biológica, genética, bioingeniería y tecnologías ambientales.

SEXTO.-

Que con el desarrollo de la Agenda de Competitividad Industrial Galicia Industria 4.0, aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia en 2015, y renovada con un nuevo Plan de impulso a la transformación digital en 2019, la Xunta de Galicia aspira a modernizar la industria gallega a través de la innovación, estableciendo nuevas fórmulas de producción que mejoren su competitividad, e impulsando la fabricación de productos diferenciados y de calidad. Esta agenda tiene una clara orientación sectorial con el objetivo, tanto de reforzar sectores estratégicos de la economía gallega –agroalimentario, automoción, naval, forestal o textil-, como de impulsar otros emergentes y de mayor valor añadido, como el aeronáutico, el biotecnológico o las TIC.

Las agrupaciones empresariales innovadoras son estructuras organizadas entre diversos actores económicos concebidos para estimular actividades innovadoras y nuevas formas de colaboración, así como para el intercambio y transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones.

SÉPTIMO.-

Que CSG responde a la definición de agrupación empresarial innovadora -o clúster- establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en el sentido de que persigue la cooperación entre diversas instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con el sector de la salud y la sanidad en Galicia, estimulando la puesta en marcha de actividades innovadoras y de nuevas formas de colaboración, así como el intercambio de conocimientos y la contribución efectiva a la transferencia de estos a la industria de la salud.

Al mismo tiempo, CSG, de acuerdo con el artículo 1 y 2 del anexo I de dicho reglamento europeo, cumple con los requisitos de efectivos y límites financieros establecidos para estar considerada como una empresa de la categoría de pyme, al ser una asociación que ejerce, de forma regular, una actividad económica ofertada a partir de un catálogo con los siguientes servicios: servicio base de representación y consulta, servicio Kit Salud +, servicios de internacionalización y servicios de asesoramiento específico.

OCTAVO.-

Que el plan de colaboración propuesto por la CSG para los años 2023, 2024 y 2025 se configura como apropiado para contribuir a alcanzar el concreto interés de la Xunta de Galicia en la promoción de la biotecnología en el campo sanitario y de la salud y, consecuentemente, como medida idónea para complementar las actuaciones que GAIN está implementando para apuntalar los avances alcanzados en el sector biotecnológico empresarial gallego. Todo esto en línea con los objetivos y actuaciones de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología y con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027.

NOVENO.-

Que la Consellería de Economía, Innovación e Industria, a través de GAIN, y CSG consideran que estos convenios de colaboración son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones de este, debido a las especiales características y singularidad de CSG, en su condición de entidad integradora de los intereses del sector sanitario y de la salud en Galicia.

Por todo el anterior, la suscripción del presente convenio de colaboración representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos del sector y de interés general pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de

enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley.

Con estos fines las partes acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes,

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto determinar el marco de colaboración entre GAIN y CSG para la realización y ejecución de actuaciones que impulsen el papel del sector biotecnológico empresarial gallego en el campo sanitario y de la salud , así como de su cadena de valor (universidades, centros, empresas, startups...). De este modo, se busca seguir potenciando el desarrollo de la biotecnología, como Tecnología Facilitadora Esencial (TFE), y el apoyo a los diversos sectores productivos de Galicia, favoreciendo en este caso, en concreto, el negocio del sector sanitario y de la salud.

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio se detallan en el Anexo I del presente convenio, y estarán destinadas a:

- Actuación 1: potenciar la capacidad de innovación del clúster y los servicios innovadores que presta a sus asociados y al conjunto del ecosistema biotech de Galicia. Dicha actuación consta de 4 actividades principales con los siguientes objetivos:
 - Acción 1.1. Acreditación del clúster como Agrupación Empresarial Innovadora estatal reconocida por el Ministerio de Comercio, Turismo e Industria.
 - Acción 1.2. Nuevos servicios orientados a mejorar el posicionamiento internacional de la bioregión enfocados a la identificación y adopción, a través de formación e investigación de mercados y tecnologías, de mejores prácticas en transferencia y cooperación público-privada.

- Acción 1.3. Servicios innovadores para financiar actuaciones de demostración e innovación, especialmente entre pymes e investigadores para fomentar la transferencia.
- Acción 1.4. Servicio de validación de productos y servicios en los Living Labs de Galicia.
- Actividad 2: refuerzo del rol de CSG en la dinamización y seguimiento del subsector biotecnológico aplicado a la salud. Dicha actuación consta de 3 acciones principales con los objetivos siguientes:
 - Acción 2.1. Acciones y campañas de comunicación y difusión de las capacidades de los agentes biotech-salud, así como las oportunidades de transferencia y colaboración entre estos.
 - Acción 2.2. Participación en el seguimiento de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología en Galicia.
 - Acción 2.3. Promoción del clúster y la difusión de las capacidades bio de Galicia en foros y eventos de relevancia nacional e internacional.

SEGUNDA.- Financiación

Las actividades objeto del presente convenio tienen un coste estimado de 290.100,00 €, para lo cual GAIN, concede una subvención a fondo perdido de 228.000,00 €.

GAIN financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.La2.561La.781.0 (código de proyecto 2019-00001) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2023, 2024 y 2025, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la siguiente distribución:

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	Total
Presupuesto total	40.200,00 €	99.900,00 €	150.000,00 €	290.100,00 €
Ayuda GAIN total	32.350,00 €	75.000,00 €	120.650,00 €	228.000,00 €

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se registrará segundo lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, de ser el caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

TERCERA.- Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo II y que se realicen en el período comprendido entre la fecha de la firma y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía máxima de la ayuda que puede ser concedida a CSG se determinará sobre la inversión total que se subvenciona y será conforme con los límites de intensidad previstos en los artículos 27 y 28 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (DOUE núm. 187 del 26.06.2014), teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. En las acciones relativas a la actuación 1 del Anexo I, serán subvencionables los costes de servicios externos para el asesoramiento y apoyo en materia de innovación, de conformidad al artículo 28.4 del del Reglamento (UE) núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 100%, siempre en caso de que la entidad no recibiera, o tenga en ejecución, ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación superiores a 220.000,00 € en los últimos tres años naturales (incluido el año de la

presente convocatoria). En caso de superarse el límite antes citado, la intensidad de la ayuda estará limitada al 50 % de los costes subvencionables para estos servicios.

A estos efectos, se entenderán estos servicios de conformidad con las definiciones del artículo 2 del reglamento (UE) núm. 651/2014 siguientes:

- Costes de servicios de asesoramiento en materia de innovación: consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimiento, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que los incorporan, así como la consultoría, la asistencia o la formación sobre la introducción o la utilización de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales);.
 - Costes de servicios de apoyo en materia de innovación: el suministro o accesos a bases de datos y servicios de almacenamiento de datos, bibliotecas, estudio de investigación de mercados, laboratorios, etiquetado de calidad, ensayo, experimentación y certificación u otros servicios relacionados – incluidos los servicios prestados por organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, infraestructuras de investigación e infraestructuras de ensayo y experimentación u otras agrupaciones empresariales innovadoras distintas del CSG, con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces o tecnológicamente avanzados, incluida la aplicación de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).
- i. En las acciones relativas a la actuación 2 del Anexo I, serán subvencionables los costes de personal y costes administrativos (servicios, subcontratación y gastos generales, entendidos estos como los costes indirectos) relativos al funcionamiento de la agrupación empresarial innovadora, de conformidad al artículo 27.8 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 50%, para llevar a cabo la actividad de la agrupación relativa a:
- facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o la canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas,
 - la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad,

- la gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación trasnacional.

3. Los costes indirectos son aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resultan necesarios para su realización, en los que se incluyen los gastos administrativos (tales como gestión administrativa y contable), gastos de supervisión y control de calidad, suministros (tales como agua, electricidad, calefacción y teléfono), seguros, seguridad o gastos de limpieza. El coste imputable por este concepto será el importe resultante de aplicar un porcentaje del 20% de los costes directos.

Detalle presupuestario por conceptos:

COSTES	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	Total
Actuación 1, costes relativos a servicios externos para el asesoramiento y el apoyo en materia de innovación	24.500,00	50.100,00	91.300,00	165.900,00
<i>100 % Ayuda de los costes de la actuación 1</i>	<i>24.500,00</i>	<i>50.100,00</i>	<i>91.300,00</i>	<i>165.900,00</i>
Actuación 2., costes relativos al funcionamiento del clúster	9.000,00	33.150,00	33.700,00	75.850,00
Servicios y subcontratación	-	15.000,00	18.000,00	33.000,00
Personal	9.000,00	18.150,00	15.700,00	42.850,00
<i>50% Ayuda de los costes de la actuación 2</i>	<i>4.500,00</i>	<i>16.575,00</i>	<i>16.850,00</i>	<i>37.925,00</i>
Subtotal costes directos	33.500,00	83.250,00	125.000,00	241.750,00
Gastos Indirectos (20% de los costes directos)	6.700,00	16.650,00	25.000,00	48.350,00

<i>50% ayuda de costes indirectos</i>	<i>3.350,00</i>	<i>8.325,00</i>	<i>12.500,00</i>	<i>24.175,00</i>
---------------------------------------	-----------------	-----------------	------------------	-------------------------

4. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, CSG podrá subcontratar el 100% de los gastos considerados de funcionamiento de la agrupación subvencionados al amparo del presente convenio. La contratación con terceros de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación no se considera, en ningún caso, subcontratación por ser servicios de apoyo en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Respetando los límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, en ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ley.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que el dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente, la entidad concedente de la subvención, por escrito.

5. En el caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán acercarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

7. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA.– Compromisos, publicidad y autorizaciones

1. CSG se compromete a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 en la fecha de la firma y que notificará cualquier cambio que modificara su inclusión dentro de esta categoría.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.

- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, del 17 de junio, de la Comisión.
- Declaración responsable de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiese declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta resolución, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cinco años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de GAIN con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

- Comunicar a GAIN la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos de seguimiento.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las normas que la desarrollan.
- Cumplir con el dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por GAIN.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por GAIN, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización de su correspondiente logotipo identificativo.

2. CSG da consentimento expreso a GAIN para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

QUINTA.– Condiciones de pago

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN, efectuará el pago anualmente de la cantidad estipulada en el convenio a CSG, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en GAIN, conforme lo señalado a continuación:

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Presupuesto total	40.200,00	99.900,00	150.000,00	290.100,00
Ayuda GAIN	32.350,00	75.000,00	120.650,00	228.000,00
Período de realización de gastos y pagos	Desde firma del convenio hasta 15/12/2023	16/12/2023 31/10/2024	01/11/2024 31/10/2025	
Data límite presentación documentación justificativa	20/12/2023	12/11/2024	12/11/2025	

2. En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.
 3. Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.
 4. De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, GAIN, minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se haya alcanzado el objeto del presente convenio.
 5. Para la justificación de cada pago, CSG aportará la documentación que se relaciona en la cláusula siguiente acompañada de un informe/memoria de las actividades desarrolladas.
 6. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.
 7. Por resolución motivada de GAIN, previa solicitud debidamente justificada de CSG, podrán autorizarse pagos anticipados de hasta el 60% del importe del convenio en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. Estos anticipos no podrán superar la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario. Para la primera anualidad, se podrá solicitar hasta el 100% del importe acordado para este período. Según el artículo 62 del Decreto 11/2009, la suma de los pagos a cuenta y de los anticipos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.
- Si CSG quisiera solicitar el anticipo, deberá presentar la solicitud en el modelo del anexo III y deberá aportar la siguiente documentación complementaria:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, de todas las administraciones públicas.
- Certificación bancaria actualizada donde se materializará el pago.

En todo caso, la solicitud del anticipo deberá cursarse en los siguientes plazos:

1ª anualidad: desde la fecha de firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2023.

2ª anualidad: desde el fin del plazo de la primera anualidad hasta el 30 de abril de 2024.

3ª anualidad: desde el fin del plazo de la segunda anualidad hasta el 30 de abril de 2025.

Los anticipos de la 2ª y 3ª anualidad se pagarán tras la revisión, por parte de GAIN, de la justificación de la anualidad correspondiente. En el caso de que la justificación de la anualidad sea insuficiente y diera lugar a una minoración de la subvención, se detraerá del importe a pagar, de ser el caso, en el anticipo siguiente.

8. La realización de los citados pagos parciales a cuenta y anticipados, está exenta de la constitución de garantías por el Consello de la Xunta de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA.– Forma de justificación

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y con arreglo a lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, CSG deberá presentar:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones objeto del convenio. Se presentará un informe final detallado para cada una de las actuaciones con indicación del cumplimiento respecto a lo planificado y los resultados obtenidos, en su caso, aportando un ejemplar de la documentación elaborada acompañada de una copia en formato CD o USB, así como cualquier entregable, material gráfico, folleto o fotografías que se obtenga en el desarrollo de cada actividad.
- Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste:
A) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del concepto de gasto, acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

B) Documentación justificativa de la inversión: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa pagados, en original o copias auténticas electrónicas.

- Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá acercar una copia autentica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

- Con todo en el presente procedimiento, se admitirán los documentos en papel o copias debidamente compulsadas debido a circunstancias funcionales y/o tecnológicas derivadas de la implantación progresiva por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma en relación a la organización de la emisión de las copias auténticas electrónicas.

C) Los documentos acreditativos de los gastos realizados a través de gastos de personal o recursos propios, siempre que sean realizados dentro del período de vigencia del convenio, debiendo justificar la necesidad de intervención del personal en estas actuaciones en el momento de la presentación de gastos y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra La).

D) Documentación justificativa del pago: original o copia auténtica electrónica de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica siempre que cuenten con el sello del banco. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto a que se refieren. En el caso en que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. En el caso en que un justificante de pago incluya varias facturas, se acercará una relación detallada de las mismas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponda con dichas facturas.

Y) Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, en el caso de costes de recursos propios (gastos generales) se justificarán además con una memoria detallada de las imputaciones de los mismos a la actividad correspondiente. La memoria irá acompañada de una certificación

firmada por el responsable de la entidad y de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

F) En el caso de costes de personal:

- Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del responsable de CSG, consistente en una relación detallada, por meses, del personal dedicado a las actividades objeto del convenio, que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y seguridad social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del convenio.

- Copia de las nóminas del personal dedicado a las actividades del convenio y original o copia compulsada de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá acercarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos, que deberá estar sellada por la entidad bancaria.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago (original o copia compulsada).

G) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable solo para los casos en que su importe no sea recuperable total o parcialmente. En este caso, se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, de exención o de prorrateo.

H) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, deberá acercarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá acercarse una memoria justificativa.

l) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

2. Asimismo, deberá presentar:

- a) Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en caso de que el beneficiario se oponga la consulta por el órgano gestor.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- c) Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

3. GAIN se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa, en relación con la justificación del cumplimiento del objeto del convenio.

4. CSG presentará toda la documentación de manera electrónica a través del procedimiento PR004A-Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/tramites-y-servicios/solicitud-generica>), cubriendo el modelo de solicitud genérica y presentando la documentación como archivos anexos a dicha solicitud con indicación de la referencia CVGAIN_CSG_2023 en el asunto. La solicitud deberá dirigirse a la Agencia Gallega de Innovación dentro de la Consellería de Economía, Industria e Innovación. Por su parte, GAIN realizará cualquier requerimiento por escrito a través del Sistema de notificaciones de Galicia-Notifica.gal

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades, ya que financian el máximo permitido de los costes subvencionables objeto del convenio, conforme con lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, artículos 27 y 28.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de GAIN, uno de ellos actuará como presidente, y dos representantes de CSG, designados a tal efecto por cada parte.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- Proponer soluciones a los conflictos que habían podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer a GAIN variaciones entre los importes asignados a las diferentes actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo II), que supongan minoraciones en alguna de las actuaciones subvencionables superiores al 10% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
- Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

3. La Comisión se reunirá las veces que sean precisas a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

4. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- Control

1. GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.
2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMA.- Alteración de las actuaciones

1. A petición de CSG y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, GAIN podrá autorizar variaciones entre los importes asignados a cada una de las actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo II), siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
2. Toda alteración en las acciones a realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por GAIN y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por CSG o la ampliación del plazo de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con GAIN, de tal manera que no se le podrá exigir a esta agencia responsabilidad

ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Autonomía del beneficiario

CSG mantendrá su autonomía respecto de la Administración, lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, CSG será propietario intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas del sector biotecnológico de Galicia de forma indiscriminada.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del

deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobramiento o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo II del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al recogido en el anexo II, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

DÉCIMO CUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

2. GAIN ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i sin ánimo de lucro por parte de una agrupación empresarial innovadora, que a su vez cumple con la condición de pyme, según las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas del sector biotecnológico, especialmente del sector sanitario y de la salud, de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para CSG, por lo que cumple la normativa europea de aplicación.

4. El objetivo es estimular la actividad investigadora mediante el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

DÉCIMO QUINTA.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicado en la cabecera del presente documento.

La presidenta de la Agencia Gallega de
Innovación y conselleira de Economía,
Industria e Innovación de la Xunta de Galicia,

La presidenta del Clúster Salud de Galicia,

María Jesús Lorenzana Somoza

María Rocío Mosquera Álvarez

ANEXO I - FICHAS DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CONVENIO CSG | GAIN 2023 – 2025

Las actuaciones a llevar a cabo por CSG en colaboración con GAIN son las siguientes:

Actuación 1. Potenciar la capacidad de innovación del clúster y los servicios innovadores que presta a sus asociados y al conjunto del ecosistema biotech de Galicia.

Estas actividades se corresponderán con servicios de apoyo y asesoramiento en materia de innovación, por lo que solamente serán subvencionables costes externos. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Acción 1.1. Se homologará el clúster como Agrupación Empresarial Innovadora por el Ministerio de Comercio, Turismo e Industria, un hito que permitirá incrementar los agentes acreditados en Galicia y dará acceso a las convocatorias de financiación de este Ministerio donde participan asociados y la agrupación industrial.
- Acción 1.2. Se crearán nuevos servicios orientados a mejorar el posicionamiento internacional de la bioregión enfocados a la identificación y adopción, a través de formación e investigación de mercados y tecnologías, de mejores prácticas en transferencia y cooperación público-privada.
- Acción 1.3. Se crearán servicios innovadores para financiar actuaciones de demostración e innovación, especialmente entre pymes e investigadores para fomentar la transferencia. Para eso, se promoverán consorcios y captación de financiación europeo que permita su puesta en marcha.
- Acción 1.4. Se pondrá en marcha un servicio de prueba en los Living Labs de Galicia que permita la certificación de productos innovadores a través de estas infraestructuras. Esto permitirá un uso más profesional de estos y por tanto, una oportunidad para llevar nuevos productos y servicios al mercado. La actividad consistirá, de una parte, en la implantación de protocolos que otorguen mayor validez a los test realizados en los Living Labs, y de otra parte, se definirá un nuevo servicio para usar los Living Labs como catalizador de la transferencia de tecnología.

Actuación 2. Refuerzo del rol del CSG en la dinamización y seguimiento del subsector biotecnológico aplicado a la salud, para lo cual se llevarán a cabo dinámicas en el funcionamiento de la agrupación para fomentar estos ámbitos. En concreto:

- Acción 2.1. Se crearán acciones y campañas de comunicación y difusión para dar a conocer las capacidades de los agentes biotech-salud, así como las oportunidades de transferencia y colaboración entre estos, teniendo en cuenta los catalizadores existentes en cada período, como son: misiones comerciales, ferias, lanzamiento de nuevos servicios de la agrupación industrial, convocatorias de ayudas etc.
- Acción 2.2. Se involucrará activamente al clúster en el seguimiento de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología en Galicia con el fin de alinear las oportunidades biotech con la estrategia gallega de salud, participando tanto en la recopilación de hitos y definición de la hoja de ruta para los próximos años.
- Acción 2.3. Se promoverá la participación del clúster y la difusión de las capacidades bio de Galicia en foros y eventos de relevancia nacional e internacional.

A continuación se detallan los presupuestos y el alcance de cada una de las actuaciones:

Acción 1.1	Acreditación como agrupación de empresas innovadoras estatal			
Objetivo	Obtención de la acreditación y homologación como AEI por el MINCOTUR			
Tareas	Elaboración de la memoria del clúster para la solicitud y obtención de la inscripción en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras.			
Impactos cualitativos esperados	Obtención de financiación para el clúster y la actividad de sus asociados en lo relativo a actuaciones innovadoras. Mayor prestigio del clúster y del ecosistema gallego a nivel nacional.			
Indicadores cuantitativos	Elaboración de los puntos principales del Plan Estratégico y obtención del certificado			
Entregable	Certificado AEI			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
	11.500,00 €	3.000,00 €	- €	14.500,00 €

Acción 1.2	Vigilancia tecnológica y de mercados para incrementar las capacidades de transferencia y dinamización del ecosistema
Objetivo	Identificar oportunidades de innovación y comercialización de innovaciones biotecnológicas en otros mercados internacionales, promoviendo la colaboración a tal fin con otras bioregiones de referencia en el subsector biotech salud tanto en los ámbitos de transferencia de conocimiento como en la capacidad de desarrollar productos, servicios y procesos innovadores en Galicia.
Tareas	Se realizarán estudios sobre las capacidades de otras regiones de referencia en biotech-salud con una perspectiva amplia en cuanto a los diferentes eslabones de la cadena de I+D+i y empresas, con el fin de identificar servicios que pueda ofrecer el clúster lo más adaptado a los casos de éxito de otras regiones y sectores pero con las características de nuestro ecosistema. Se analizarán las capacidades de transferencia del ecosistema, así como la dinamización posible de los agentes de salud pública de Galicia. En concreto, se estudiarán y asesorará en cómo favorecer la creación de redes que den soporte a estas necesidades transversales que engloban a investigadores y empresas, conjugando las posibilidades de la región para producir y comercializar innovación, con las oportunidades de ser un gran <i>living lab</i> generador de talento para las entidades de fuera de Galicia. Se complementarán las acciones de estudio con la realización de misiones enfocadas al conocimiento in situ de las experiencias de otros agentes internacionales. Se basará en la experiencia del clúster en organizar las LEX – Learning Expeditions, enfocándolas a las necesidades de la biotecnología en Galicia. A modo de referencia, se sugieren las regiones de Japón o Escocia.
Impactos cualitativos esperados	Establecer acuerdos de colaboración en transferencia de conocimiento así como en I+D+i, mejorar el conocimiento del potencial gallego de cara a la internacionalización de sus soluciones innovadoras y/o participación

	conjunta en proyectos innovadores.			
Indicadores cuantitativos	- Informe de prospectiva de los hubs más relevantes del sector bio-salud - Se realizarán 4 LEX - Mapa de capacidades y oportunidades de crecimiento en Galicia			
Entregable	Informe de cada una de las tareas			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
	- €	15.000,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €

Acción 1.3	Financiación de nuevas iniciativas cooperativas			
Objetivo	Captación de financiación no regional para las actividades innovadoras llevadas a cabo por las entidades gallegas, especialmente empresas.			
Tareas	Se promoverán consorcios o proyectos (principalmente europeos) que permitan favorecer la transferencia de conocimiento, la innovación, el emprendimiento tecnológico o el crecimiento de las pymes a través de, por ejemplo, convocatorias de financiación en cascada, CSA, IA, etc.			
Impactos cualitativos esperados	Facilitar una ventanilla única al ecosistema gallego de salud sobre diferentes convocatorias de interés fomentando la colaboración entre agentes.			
Indicadores cuantitativos	Presentación de al menos 2 propuestas completas a convocatorias europeas			
Entregable	Resumen y evidencia de expedientes presentados			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
	- €	15.000,00 €	30.000,00 €	45.000,00 €

Acción 1.4	Nuevos servicios de validación de tecnologías en los Living Labs
Objetivo	Aumentar la capacidad de Galicia para crear, validar y certificar productos y servicios en la biotech salud aprovechando las capacidades de los Living Labs (LLs). Se implantarán metodologías que permitan: usar los resultados

	de testeos en los LLs para certificar productos y tecnologías, favorecer la colaboración entre LLs para aumentar los cohortes requeridos en certificación, y emplear estos LLs para elevar el nivel tecnológico de conocimiento generado en los organismos de investigación de Galicia.			
Tareas	Definición y puesta en marcha de protocolos que permitan la recogida de datos y explotación para certificaciones sobre usos médico-sanitarios en los living labs. Definición de mecanismos para el trabajo en red de los LLs con el fin de aumentar los cohortes, el intercambio de buenas prácticas y/o formación de consorcios para el desarrollo de testeos. Identificar tecnologías en TRL5 o superior que puedan ser más fácilmente transferidos tras su validación en los LLs. Para eso será necesario definir las necesidades de estas tecnologías y sus promotores para definir un nuevo servicio de acompañamiento.			
Impactos cualitativos esperados	Informe anual sobre la mejora de testeos y pilotajes. Informe sobre indicadores para medir el impacto de esta acción.			
Indicadores cuantitativos	Mejora de los protocolos y capacidad de testeo de los LLs gallegos.			
Entregable	Despliegue de por lo menos un protocolo Realización de por lo menos 2 pruebas de soluciones en base a la nueva metodología			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
	13.000,00 €	17.100,00 €	16.300,00 €	46.400,00 €

En lo relativo a las actuaciones de funcionamiento del clúster (actuación 2):

Acción 2.1	Comunicación y difusión de oportunidades y capacidades de innovación a través del clúster
Objetivo	Visibilizar las capacidades y oportunidades de colaborar e invertir en

	biotecnología sanitaria en Galicia ante las entidades regionales, nacionales e internacionales, con la finalidad de fomentar la transferencia tecnológica y la explotación comercial de productos, servicios y procesos innovadores en ámbitos donde existen oportunidades para los agentes gallegos.
Tareas	Se utilizarán los mecanismos de divulgación actuales del clúster para incrementar las publicaciones relativas a la biotecnología. En concreto, se utilizarán las redes sociales, y las dos iniciativas propias: - CSG Connect: CSG Connect es un sistema integral de comunicación interna en el que se explica en detalle las oportunidades que hay en el sector para la #ComunidadCSG, incentiva un ecosistema activo y proactivo imprescindible para que se den sinergias, y registra todas las novedades y necesidades de los socios para poder prestarles un mejor servicio. - Kit Saude: El Espacio KIT (Knowledge, Innovation and Technology) Salud es una iniciativa impulsada por el Clúster Salud de Galicia. Sus principales objetivos son: transmitir conocimiento aplicable a la actividad de otros socios del CSG, promover el acercamiento entre los socios, generar networking e identificar oportunidades de negocio en el sector de la salud. Se difundirán las acciones participativas puestas en marcha a través del convenio y otras que lleve a cabo el clúster, se comunicarán las convocatorias de financiación pública que sean de interés para los agentes. Además, se crearán contenidos nuevos que puedan ser difundidos por CSG y GAIN. En concreto, reportajes sobre casos de éxito de tecnologías, conocimiento e innovación introducidas en el mercado, así como dossieres sobre las nuevas acciones puestas en marcha a través de este convenio (por ejemplo, servicios de prueba en los Living Labs)
Impactos cualitativos esperados	Mejor conocimiento del potencial del ecosistema y el conocimiento entre las entidades de cara a futuras colaboraciones y/o iniciativas a impulsar. Mejor conocimiento del estado del arte de las entidades representativas del subsector. Facilitar un altavoz y una ventanilla única al ecosistema gallego de salud

	sobre diferentes acciones de la agrupación y convocatorias de interés.			
Indicadores cuantitativos	10 convocatorias para pymes del sector difundidas. 10 reportajes imprimibles y/o vídeos sobre casos de éxito de I+D+i gallegos (multilingües). 6 boletines CSG Connect con información relativa a la bio-salud. 2 Kit Salud dedicados a la biotecnología.			
Entregable	○ Hoja de ruta para el posicionamiento de la industria gallega del sector salud ○ Dossier trimestral de actuaciones de difusión en los distintos medios de comunicación y acciones relacionadas. ○ Dossier trimestral de convocatorias de financiamiento público difundidas al ecosistema. ○ Reportajes de casos de éxito de biotech salud.			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Personal	5.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	19.000,00 €

Acción 2.2	Seguimiento de la Estrategia Biotech
Objetivo	Participar activamente en la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología en Galicia a través del apoyo en el seguimiento de los hitos de los agentes del subsector de salud para realizar balances anuales, así como en los comités y acciones necesarias para su consenso de resultados y acciones futuras, así como difusión de esta.
Tareas	Se recopilará y gestionará la información sobre los hitos y actividades de los subsectores biotech salud para su consolidación posterior en el balance estratégico. Se realizarán entrevistas con los agentes de mayor representatividad de

	las capacidades actuales y potenciales del sector para identificar propuestas de mejora que puedan ser dinamizadas al amparo de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología.			
Impactos cualitativos esperados	Mejor conocimiento de la evolución del sector biotech-salud y de las entidades gallegas. Incremento de la colaboración entre entidades públicas y privadas.			
Indicadores cuantitativos	Reuniones estratégicas con 15 entidades. 4 Informes (uno al semestre)			
Entregable	Fichas recopilatorias de hitos e indicadores de la Estrategia. Informes semestrales de entrevistas realizadas y hitos destacados.			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	8.000,00 €	13.000,00 €
Personal	3.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	13.000,00 €

Acción 2.3	Presencia internacional de los agentes y prioridades gallegas
Objetivo	Aumentar la presencia de los agentes de salud gallegos en los foros estratégicos nacionales/ internacionales y mismo transectoriales para mejorar la capacidad de alinear las prioridades y capacidades del ecosistema con tendencias globales.
Tareas	Organización y seguimiento de reuniones bilaterales entre la Comisión Europea o sus organismos dependientes y Galicia para la identificación y presentación de capacidades y prioridades en la I+D+i gallegas con el fin de influir tanto fuera cómo en la propia región. Apoyo a la representación del ecosistema de salud gallego en redes internacionales (ECHAlliance, TIM, MOIC, Bioregiones, etc). Organización de la participación como delegación Galicia Biohealth I+D+i en ferias/summits de impacto internacional (Mobile/Websummit/Arab Health/BioEurope/Slush/HIMMS u otros)
Impactos	Mejora de la capitalización de los resultados de I+D+i y su escalabilidad a

cualitativos esperados	mercados internacionales. Mejora de la visión de negocio de la entidades de investigación y su preparación para la presentación de resultados en eventos de negocio con público más relacionado con la inversión y compra privada.			
Indicadores cuantitativos	- 1 reunión con representantes de la Comisión Europea o en evento de calado internacional. - 2 participaciones como delegación Galicia Biohealth			
Entregable	Reporte de actividades			
Presupuesto	2023	2024	2025	Total
Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Personal	1.000,00 €	6.150,00 €	3.700,00 €	10.850,00 €

ANEXO II

		2023	2024	2025	Total
TOTAL PRESUPUESTO		40.200,00 €	99.900,00 €	150.000,00 €	290.100,00 €
TOTAL AYUDA		32.350,00 €	75.000,00 €	120.650,00 €	228.000,00 €
APORTACIÓN CSG		7.850,00 €	24.900,00 €	29.350,00 €	62.100,00 €
Conceptos					
Acción 1.1	Servicios externos	11.500,00 €	3.000,00 €	- €	14.500,00 €
Acción 1.2	Servicios externos	- €	15.000,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €
Acción 1.3	Servicios externos	- €	15.000,00 €	30.000,00 €	45.000,00 €
Acción 1.4	Servicios externos	13.000,00 €	17.100,00 €	16.300,00 €	46.400,00 €
Subtotal Actuación 1	Costes directos	24.500,00 €	50.100,00 €	91.300,00 €	165.900,00 €
	Ayuda (100%)	24.500,00 €	50.100,00 €	91.300,00 €	165.900,00 €
Acción 2.1	Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	Personal	5.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	19.000,00 €
Acción 2.2	Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	8.000,00 €	13.000,00 €
	Personal	3.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	13.000,00 €
Acción 2.3	Servicios y subcontratación	- €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	Personal	1.000,00 €	6.150,00 €	3.700,00 €	10.850,00 €
Subtotal Accions 2	Servicios y subcontratación	- €	15.000,00 €	18.000,00 €	33.000,00 €
	Personal	9.000,00 €	18.150,00 €	15.700,00 €	42.850,00 €
Subtotal Actuación 2	Costes directos	9.000,00 €	33.150,00 €	33.700,00 €	75.850,00 €
	Ayuda (50%)	4.500,00 €	16.575,00 €	16.850,00 €	37.925,00 €
Total costes directos		33.500,00 €	83.250,00 €	125.000,00 €	241.750,00 €
Subtotal costes indirectos	20% de costes directos	6.700,00 €	16.650,00 €	25.000,00 €	48.350,00 €
Ayuda costes indirectos (50%)		3.350,00 €	8.325,00 €	12.500,00 €	24.175,00 €

		2023	2024	2025	Total
TOTAL PRESUPUESTO		40.200,00 €	99.900,00 €	150.000,00 €	290.100,00 €
TOTAL AYUDA		32.350,00 €	75.000,00 €	120.650,00 €	228.000,00 €
APORTACIÓN CSG		7.850,00 €	24.900,00 €	29.350,00 €	62.100,00 €

ANEXO III

Doña María Rocío Mosquera Álvarez, en su condición de presidenta del Clúster Salud de Galicia (en adelante CSG) con NIF G70308143 y sede en la Avda. Fernando de Casas Novoa, núm. 37, edificio CNL, Portal A-B, 1º andar. San Lázaro, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidenta de fecha 29.06.2023.

MANIFIESTA:

Que la antedicha entidad suscribió el Convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la Asociación Clúster Salud de Galicia para la implementación de un plan de actividades para impulsar la innovación y la transferencia en el tejido empresarial gallego del sector salud en el período 2023-2025.

La cuantía de la ayuda es:

ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL AYUDA
32.350,00	75.000,00	120.650,00	228.000,00

SOLICITA:

El pago anticipado do % de la anualidad

MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL ANTICIPO

DECLARA:

Haber iniciado o estar continuando con las actividades del plan desde o en la fecha

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Declaración de ayudas solicitadas o concedidas.
- ☐ Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.

La identificación de la cuenta bancaria donde se hará el pago:

IBAN:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

FECHA

